

## RESOLUCIÓN No. 2378 de 12 de mayo de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1739 DE 09 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA” – ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN.”**

### LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

#### I. CONSIDERACIONES

1. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que mediante la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, el ICBF ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades IP 002-2019 a través de la invitación pública ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN que tiene como objeto: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”. Este acto administrativo fue publicado el 15 de febrero de 2021, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública definitiva.
3. Que a través de la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
4. Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN** hasta el día 18 de febrero de 2021.
5. Que el día 22 de febrero de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN, de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso.
6. Que el día 22 de febrero de 2021, mediante adenda No. 1, se modificó: EL TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS, NUMERAL 2- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO, eliminado la nota No 1, Y AJUSTAR EL FORMATO 5- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO; EL TÍTULO III. ASPECTOS FINANCIEROS; y EL CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE 204 HABILITADOS EN BANCO NACIONAL DE OFERENTES, NUMERAL 1- CONDICIÓN FINANCIERA.
7. Que el día 25 de febrero de 2021, conforme al análisis realizado sobre las observaciones presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta que las mismas se efectuaron sobre aspectos sustanciales de las condiciones del

proceso, se consideró necesario expedir la Adenda No. 002, con el fin de modificar el cronograma del proceso; documento publicado en la plataforma de SECOP II.

8. Que el día 25 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 1004 de 2021, se modificó el numeral 1 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES" y numeral 3 REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del Capítulo IV, "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP- 002 de 2019, cuyo objeto fue: POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA".
9. Que el día 3 de marzo de 2021 a las 15:00 horas a través de la plataforma de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, que se desagregan en dos (2) lotes. El primer Lote que corresponde a CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) manifestaciones de interés de los DOSCIENTOS CUATRO (204) interesados que inicialmente estaban habilitados para la vigencia 2019, y quienes actualizaron su información técnica y financiera; y un segundo lote que corresponde a TRESCIENTOS DIEZ (310) manifestaciones de interés de nuevos interesados para ser parte del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades.
10. Que el día 04 de marzo de 2021 a las 4:53 horas, las CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, fueron descriptadas y se publicó la Lista de Ofertas que SECOP II registró, lo anterior, conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso en SECOP II, que corresponde a los CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) interesados que presentaron su actualización en el lote uno, y a los TRESCIENTOS DIEZ (310) nuevos interesados en hacer parte del Banco Nacional de Familias y Comunidades.
11. Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que SECOP II registró, el interesado FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO con NIT. 900.108.234-7, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No. 20219
12. Que el 11 de marzo de 2021, en atención a la masiva participación de interesados en el proceso, el Comité verificador requirió la ampliación del periodo de verificación de los documentos aportados, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 003, con el fin de modificar el cronograma del proceso, documento que fue publicado en la plataforma de SECOP II en la fecha indicada.
13. Que el día 18 de marzo de 2021, se publicó el informe preliminar de verificación de la invitación ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.
14. Que conforme al Informe Preliminar de verificación de la **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**, el interesado FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO obtuvo el siguiente resultado:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN		
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros
20219	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO	900.108.234-7	LUIS DAVID SALGADO MIRANDA C.C. 1.102.857.117	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

15. Que, en atención a la evaluación anterior, en los aspectos Técnico, Jurídico y Financiero, se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado:

2378 de l 12 de mayo de 2021

a) NO CUMPLE – Evaluación TECNICA

NÚMERO PROPUESTA	NIT INTERESADO	NOMBRE INTERESADO	REGIONALES DE INTERÉS PARA OPERAR	ESTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	EVALUADORES
20219	900.108.234	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO	SUCRE – CÓRDOBA – BOLÍVAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BNO IP-002-2019 (FORMATO 1, 4 Y 5); VER DETALLE VERIFICACIÓN PRELIMINAR-NO ACREDITA EXPERIENCIA CON EL MÍNIMO (3) DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS-DE LAS EXPERIENCIAS ALLEGADAS NO ACREDITO MÍNIMO EN UNA, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL FAMILIAR A TRAVÉS DE VISITA EN DOMICILIO LA EXPERIENCIA ACREDITADA EXPRESADA EN SIMILV NO ES LA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BNO IP-002-2019	Zamira Namén - Nathaly Molano

b) NO CUMPLE – Evaluación JURIDICA

**CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**  
ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN

CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS E

NºPROPUESTA	NIT	NOMBRE OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE/RECHAZADO)	OBSERVACIONES	CORREO ELECTRÓNICO INTERESADO
20219	900108234	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	NO CUMPLE	DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR: FILA 54 : EL PROPONENTE APORTA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, NO OBTANSTE EN EL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA SE DESIGNA REVISOR FISCAL. AL IGUAL DEBE APORTARSE DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL CEDULA DE CIUDADANIA TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA DE CONTADORES VIGENTE // FILA 57: EL PROPONENTE DEBE APORTAR DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL VIGENTES //	

c) NO CUMPLE- Evaluación FINANCIERA

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO  
EQUIPO DE EVALUACIONES FINANCIERAS  
VERIFICACIÓN FINANCIERA - BANCO NACIONAL DE OFERENTES Nº IP 002 DE 2019

OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA".

Nº Propuesta	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO INDICADORES	OBSERVACIONES
20219	900108234	FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	NO CUMPLE

CONSIDERACIONES:  
 POR LAS SIGUIENTES:  
 1. LOS ESTADOS FINANCIEROS NO TIENE LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL Y DE ACUERDO CON LOS ESTADUTOS EN EL NUMERAL 24 EL REVISOR FISCAL LITERAL 5 SE MENCIONA QUE ES FUNCION DEL REVISOR FISCAL AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES.  
 2. EN LA CUENTA DE PATRIMONIO SE EVIDENCIA UNA DIFERENCIA ENTRE EL AÑO 2000 HRS 2019 Y DENTRO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVIDENCIA LA NOTA REVISORA NI SE MENCIONA NINGUNA DE LAS FORMAS COMO SE DEBE INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE ACUERDO CON LOS ESTADUTOS SEGUN EN EL ARTICULO 38 PATRIMONIO.  
 3. EL REVISOR FISCAL NO APORTA EL CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.  
 4. NO APORTA EL ACTA DEL MAXIMO ORGANIO ADMINISTRATIVO CON LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

16. Que, en concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 19 al 25 de marzo de 2021 hasta las 23:59 horas, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
17. Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, el interesado aportó los días 23 y 25 de marzo de 2021 los documentos, con los que pretendía cumplir las exigencias de la **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.
18. Que el día 9 de abril de 2021, se efectuó la publicación del **ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN**; documento expedidos por el comité verificador de la **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.

2378 de l 12 de mayo de 2021

19. Que en el informe de verificación definitivo el interesado, resultó **NO HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN				
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
20219	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO	900.108.234-7	LUIS DAVID SALGADO MIRANDA C.C. 1.102.857.117	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO

20. Que, de conformidad con la **evaluación definitiva**, en los aspectos Técnico, Jurídico y Financiero, se indicó que la manifestación de interés **NO CUMPLE** con los siguientes requisitos:

a) **NO CUMPLE – Evaluación TECNICA**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Familias y Comunidades



INFORME VERIFICACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-002-2019

NÚMERO PROPUESTA	LOTE	NIT INTERESADO	NOMBRE INTERESADO	REGIONALES DE INTERÉS PARA OPERAR	ESTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR	ESTADO VERIFICACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA	¿EL OFERENTE PRESENTÓ SUBSANACIONES?	¿LA SUBSANACIÓN CAMBIO EL ESTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA?	OBSERVACIÓN
20219	LOTE 2. NUEVOS INTERESADOS	900.108.234	FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO	SUCRE – CÓRDOBA – BOLÍVAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI	NO	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BNO IP-002-2019 (FORMATO 1, 4 Y 5); VER DETALLE VERIFICACIÓN DEFINITIVA-NO ACREDITA EXPERIENCIA CON EL MÍNIMO (5) DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS-DE LAS EXPERIENCIAS ALLEGADAS NO ACREDITO MÍNIMO EN UNA, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL FAMILIAR A TRAVÉS DE VISITA EN DOMICILIO LA EXPERIENCIA ACREDITADA EXPRESADA EN SMLV NO ES LA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL BNO IP-002-2019.

INTEGRANTES DUPLA EVALUADORA
Felipe Pedreros - Alejandra Velasquez
Zamira Naman - Nathaly Molano
Douglas Lopez - Gimna Gil
Diana Torroledo - Jaime Saavedra
Viviana Granda - Viviana Merlozap
Rafael Ballesteros - Cesar Salazar
Maria Vaneth Aguirre - Fernando Garcia
Elking Martinez - Diana Sarmiento
Laura Padilla - Sonia Hurtado
Cindy Ariza - Esperanza Rodriguez
Sandra Burgos - Martha Lucia Moviella
Juliana Moreno - David Moreno
Maria Paula Zubalaga - Mauricio Andrade
Juan Camilo Perez - Rocio Castellanos
Angelica Gonzalez - Yaly Denise Mora

b) **NO CUMPLE – Evaluación JURÍDICA**

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES  
ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-002-2019-2021SEN

CONFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA.

N° PROPUESTA	NOMBRE INTERESADO	EVALUACIÓN JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE/RECHAZADO)	OBSERVACIONES	CORREO ELECTRÓNICO INTERESADO	IR A HOJA DE PROPUESTA	ABOGADO
20219	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	RECHAZADO	DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO EL INTERESADO NO SUBSANÓ: FILA 54 : SUBSANACION: 23/03/2021 4:51 PM EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN LA EVALUACION PRELIMINAR, EN CONSECUENCIA SE CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO III, NUMERAL A, LITERAL A DE LA PRESENTE INVITACION PUBLICA // FILA 55 : SUBSANACION: 23/03/2021 4:51 PM EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN LA EVALUACION PRELIMINAR, EN CONSECUENCIA SE CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO III, NUMERAL A, LITERAL A DE LA PRESENTE INVITACION PUBLICA // FILA 56 : SUBSANACION: 23/03/2021 4:51 PM EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN LA EVALUACION PRELIMINAR, EN CONSECUENCIA SE CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO III, NUMERAL A, LITERAL A DE LA PRESENTE INVITACION PUBLICA // FILA 57 : SUBSANACION: 23/03/2021 4:51 PM EL PROPONENTE NO APORTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL SOLICITADOS EN LA EVALUACION PRELIMINAR, EN CONSECUENCIA SE CONSTITUYE CAUSAL DE RECHAZO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO III, NUMERAL A, LITERAL A DE LA PRESENTE INVITACION PUBLICA //		9	DIANA PAOLA MUÑOZ

c) **NO CUMPLE – Evaluación FINANCIERA**



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO  
EQUIPO DE EVALUACIONES FINANCIERAS  
VERIFICACIÓN FINANCIERA - BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 002 DE 2019



OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA."

No. Propuesta	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO INDICADORES	OBSERVACIONES
20219	900108234	FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO	NO CUMPLE	0 NO CUMPLE	0 NO CUMPLE	0,00 NO CUMPLE	NO CUMPLE	EL OFERENTE INCURRIÓ EN ESTA CAUSAL TENIENDO EN CUENTA QUE NO OPORTO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN SUBSANACIÓN TAL COMO SE SOLICITÓ EN EL INFORME PRELIMINAR, ASÍ:  1. LOS ESTADOS FINANCIEROS NO TIENEN LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL Y DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS EN EL NUMERAL 24 EL REVISOR FISCAL, LITERAL 5 SE MENCIONA QUE ES FUNCION DEL REVISOR FISCAL AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES.  SUBSANO PARCIAL YA QUE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS SE COLOCO EL NOMBRE DEL REVISOR Y NO LA FIRMA DEL PROFESIONAL TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ESTATUTOS. SUBSANACIÓN DE ACUERDO CON DOCUMENTO ALLEGADO EL DIA 25/03/2021 1:15:19

21. Que el día 9 de abril de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No.1739 del 9 de abril de 2021, mediante la cual se resolvió:; “ACTUALIZAR el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA” y “HABILITAR en el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”
22. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo en secop II.
23. Que el día 13 de abril de 2021, el interesado FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021.

## II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos proceden contra los siguientes actos administrativos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

*“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

*1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

*2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

*No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.*

*Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*

*3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

*El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.*

*De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión. Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.*

*(...)*

*Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la*

2378 de I 12 de mayo de 2021

*notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.*

*(...)*

*Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.”*

2. La Resolución No. 1739 de 2021, publicada el 9 de abril de 2021, en la plataforma del SECOP II dentro de la Invitación Pública No. **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN.**, en atención a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas”, por lo cual quienes manifestaron interés y no resultaron incluidos en el listado que conformó el Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2019-ICBFSEN, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir de su publicación.
3. Que conforme con las normas previamente citadas, se verificó que el día 13 de abril de 2021, el interesado No. FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO, a través de su representante legal LUIS DAVID SALGADO MIRANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.857.117, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021.
4. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procede revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

### III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

#### A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante mensaje de datos No. CO1.MSG.2474252 de SECOP II, del día 13 de abril de 2021, el recurrente manifestó lo siguiente:

## PETICIONES

Que se cambie el estatus de **NO HABILITADO** de la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO**, establecido en la resolución No. 1739 del 09 de Abril de 2021 emitida por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, teniendo en cuenta que la información solicitada fue cargada y presentada por medio de la plataforma SECOP II el día 23 de febrero de 2021 a las 3:11 pm. Una vez enviada la documentación requerida, el criterio de calificación para resultar habilitado se cumplen a cabalidad.

## HECHOS

**PRIMERO:** la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO** inicio el proceso de habilitación para conformar el Banco Nacional de Oferentes mi Familia.

**SEGUNDO:** Los documentos requeridos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes mi Familia fueron cargados en el SECOP II plataforma habilitada por el Banco Nacional de Oferentes mi Familia para la invitación pública IP 002-2019.

**TERCERO:** la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO** recibió notificación mediante correo el día 18 de marzo de 2021 a las 8:52 pm, para que

se realizara la subsanación el componente técnico, jurídico y financieros de algunos documentos.

**CUARTO:** la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO** envió los documentos correspondientes a la subsanación del componente jurídico se realizó el día 23 de marzo de 2021 a las 4:51 pm, subsanación del componente financiero el día 25 de marzo del 2021 a las 1:15 pm y la subsanación del componente técnico se realizó el día 25 de marzo a las 4:53 pm, requerido por la invitación pública IP 002-2019 por mensaje desde la plataforma del SECOP II, destinado para tal fin, siendo esta la alternativa para subsanar así lo pertinente.

**QUINTO:** teniendo en cuenta los detalles de los informes de verificación jurídica y financiera preliminar de los requisitos habilitantes de la invitación pública IP. 002-2019, el estado de evaluación y la justificación del evaluador para la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO**, son favorables, es decir, la **FUNDACION** cumple con los requisitos ya que subsano. Sin embargo, según el informe definitivo de verificación financiera y jurídica la **FUNDACION NO CUMPLE**, lo cual a nuestro parecer los documentos enviados el día 23 y 25 de Marzo del 2021 a las 1:15 , 4:51 y 4:53 pm para subsanar no fueron tenidos en cuenta ya que no se reflejan en la resolución final.

## B. ANÁLISIS DEL ICBF

Para resolver la solicitud del recurrente en el caso concreto, se procede a analizar los documentos de la manifestación de interés y la subsanación.

### 1. Con respecto a los argumentos del recurso, relacionados con la evaluación FINANCIERA.

En el informe de verificación financiera preliminar se publicó que el oferente no podía continuar con el proceso de evaluación por cuanto no había aportado todos los documentos financieros de acuerdo con los requerimientos de la No. IP 002 DE 2019 y se enumeró los documentos que se debían subsanar tal como se evidencia en la siguiente imagen:

2378 de l 12 de mayo de 2021

No. Propuesta	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
a			DOCUME	% Resulta	% Resulta	SMMU Resulta	INDICADO	
20219	900108234	FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	0	NO CUMPLE	<p>DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA IP-02-2019 -ICBF SEN EN EL TITULO II ASPECTOS FINANCIEROS EL OFERENTE NO PUDO SER EVALUADO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:</p> <p>1. LOS ESTADOS FINANCIEROS NO TIENE LA FIRMA DEL REVISOR FISCAL Y DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS EN EL NUMERAL 24 EL REVISOR FISCAL, LITERAL 5 SE MENCIONA QUE ES FUNCION DE REVISOR FISCAL AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES.</p> <p>2. EN LA CUENTA DE PATRIMONIO SE EVIDENCIA UNA DIFERENCIA ENTRE EL AÑO 2020 VS 2019 Y DENTRO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVIDENCIA LA NOTA REVELADORA NI SE MENCIONA NINGUNA DE LAS FORMAS COMO SE DEBE INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SEGUN EN EL ARTICULO 26 PATRIMONIO.</p> <p>3. EL REVISOR FISCAL NO APORTA EL CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.</p> <p>4. NO APORTA EL ACTA DEL MAXIMO ORGANISMO ADMINISTRATIVO CON LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.</p> <p>5. EL CERTIFICADO DE ESTADOS FINANCIEROS NO TIENE FECHA DE EXPEDICION.</p>

Dentro del tiempo para subsanar a través de la plataforma SECOP II el 25 de marzo de 2021 1:15:19 PM. el oferente allegó todos los documentos solicitados en subsanación, sin embargo al revisar los estados financieros se encontró que registraron el nombre, el documento de identidad y la tarjeta profesional del Revisor fiscal, pero no se evidencio la firma del profesional, como lo podemos evidenciar en las siguientes ilustraciones:

FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO  
NIT. 900.108.234-7

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
DIC 31 DE 2019  
VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS  
DIC 31/2020

<b>ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>		
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 96.504.000	
INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMP	\$ 0	
COSTO DE VENTAS	\$ 85.450.000	
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 9.700.000	
GASTOS INTERESES	\$ 1.000.000	
<b>FLUJO EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES PRESTACION DE SERVICIOS</b>		<b>\$ 354.000</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Compras de Activos Corrientes	\$ 9.300.000	
Compra en Activos no corrientes	\$ 6.060.000	
Otros Activos	\$ 0	
<b>FLUJO EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		<b>\$ 15.300.000</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		
PASIVOS CORRIENTES	-\$ 5.940.000	
PASIVOS NO CORRIENTES	\$ 0	
<b>FLUJO EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>		<b>-\$ 5.940.000</b>
<b>AUMENTO NETO EN FLUJO DE EFECTIVO</b>		<b>\$ 21.300.000</b>

LUIS DAVID SELGADO MIRANDA  
 CC 1.182.857.117  
 REPRESENTANTE LEGAL

YONNY TARRA RAMOS  
 CC 84.092.809  
 CONTADOR PUBLICO  
 TP 157743-T

VICTOR CONTRERAS  
 CC 1.103.106.518  
 REVISOR FISCAL  
 TP 192174-7

FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO  
NIT. 900.108.234-7

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**  
VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS

	A DIC 31/2020	A DIC 31/2019	ALUMENTO O DISMINUCION
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 96.504.000	\$ 18.450.000	\$ 78.054.000
OTROS INGRESOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 96.504.000</b>	<b>\$ 18.450.000</b>	<b>\$ 78.054.000</b>
COSTO DE VENTAS Y OPERACION	\$ 85.450.000	\$ 11.070.000	\$ 74.380.000
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 11.054.000</b>	<b>\$ 7.380.000</b>	<b>\$ 3.674.000</b>
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	\$ 0	\$ 6.500.000	-\$ 6.500.000
DE ADMINISTRACION	\$ 9.700.000	\$ 0	\$ 9.700.000
GASTOS DE INTERESES	\$ 1.000.000	\$ 320.000	\$ 680.000
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ 354.000</b>	<b>\$ 560.000</b>	<b>-\$ 206.000</b>
OTROS INGRESOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 354.000</b>	<b>\$ 560.000</b>	<b>-\$ 206.000</b>
MENOS-PROVISION IMPUESTO S/LA RENTA EXCEDENTES	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>EXCEDENTES</b>	<b>\$ 354.000</b>	<b>\$ 560.000</b>	<b>-\$ 206.000</b>

LUIS DAVID SELGADO MIRANDA  
 CC 1.182.857.117  
 REPRESENTANTE LEGAL

YONNY TARRA RAMOS  
 CC 84.092.809  
 CONTADOR PUBLICO  
 TP 157743-T

VICTOR CONTRERAS  
 CC 1.103.106.518  
 REVISOR FISCAL  
 TP 192174-7



2378 de l 12 de mayo de 2021

FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO  
NIT. 900.108.234-7

**ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACION FINANCIERA**  
VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS

	A DIC 31/2020	A DIC 31/2019	AUMENTO O DISMINUCION	
<b>ACTIVOS</b>				
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$ 51.000.000	\$ 44.000.000	\$ 7.000.000	
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 469.300.000	\$ 467.000.000	\$ 2.300.000	
INVENTARIOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
OTROS ACTIVO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 520.300.000</b>	<b>\$ 511.000.000</b>	<b>\$ 9.300.000</b>	
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>				
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 102.500.000	\$ 100.000.000	\$ 2.500.000	
OTROS ACTIVOS	\$ 13.500.000	\$ 10.000.000	\$ 3.500.000	
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>\$ 116.000.000</b>	<b>\$ 110.000.000</b>	<b>\$ 6.000.000</b>	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 636.300.000</b>	<b>\$ 621.000.000</b>	<b>\$ 15.300.000</b>	
<b>PASIVOS</b>				
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>				
PRESTAMOS Y FINANCIACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 3.700.000	\$ 9.640.000	-\$ 5.940.000	
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
OTROS PASIVOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 3.700.000</b>	<b>\$ 9.640.000</b>	<b>-\$ 5.940.000</b>	
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>				
PRESTAMOS Y FINANCIACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
OTROS PASIVOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 3.700.000</b>	<b>\$ 9.640.000</b>	<b>-\$ 5.940.000</b>	
<b>PATRIMONIO</b>				
FONDO SOCIAL	\$ 632.300.000	\$ 599.300.000	\$ 42.930.000	
EXCEDENTES	\$ 354.000	\$ 22.007.000	-\$ 23.013.000	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 632.650.000</b>	<b>\$ 621.300.000</b>	<b>\$ 23.350.000</b>	
<b>TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO</b>	<b>\$ 636.300.000</b>	<b>\$ 621.000.000</b>	<b>\$ 15.300.000</b>	

  
LUIS DAVID SILGADO MIRANDA  
CC 1.102.857.117  
REPRESENTANTE LEGAL

  
YONNY TERRA RAMOS  
CC 84.092.809  
CONTADOR PUBLICO  
TP 157743-T

  
VECTOR CONTRERAS  
CC 1.108.108.518  
REVISOR FISCAL  
TF 192174-7


FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO  
NIT. 900.108.234-7

0

**ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO**  
DE ENERO 1° a Diciembre 31 de 2020  
VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS

CAPITAL FUNDACIONAL

SALDO A	AUMENTO	SALDO A
Diciembre 31 de 2019		Diciembre 31 de 2020
\$ 611.300.000	\$ 21.300.000	\$ 632.600.000

  
LUIS DAVID SILGADO MIRANDA  
CC 1.102.857.117  
REPRESENTANTE LEGAL

  
YONNY TERRA RAMOS  
CC 84.092.809  
CONTADOR PUBLICO  
TP 157743-T

Es importante mencionar que de acuerdo con los estatutos de la fundación en el artículo 24 numeral 5 se estableció que es función del Revisor Fiscal “Autorizar **con su firma** los inventarios y balances, y legalizar las cuentas canceladas o por cancelar previo estudio y verificación de las mismas”, numeral que concuerda con el numeral 7 del artículo 207 del código de comercio FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL “Autorizar **con su firma** cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente”

Que si bien, junto con el recurso interpuesto por el interesado, se adjuntó nuevamente documentación financiera, esta información no puede ser objeto de verificación ya que la fecha máxima de subsanación conforme a lo establecido en el proceso fue hasta el 25/03/2021, por lo anterior la mencionada subsanación se considera extemporánea, toda vez que los términos son considerados perentorios y preclusivos.

**2. Con respecto a los argumentos del recurso, relacionados con la evaluación TÉCNICA.**

2378 de l 12 de mayo de 2021

El literal A del Título II Aspectos Técnicos de la invitación pública de actualización, determina dentro de las condiciones generales para la acreditación de experiencia, que su verificación se realizaría con base en la información reportada por los interesados en el formato 4 denominado “Experiencia del Interesado”, así como también con las certificaciones que cumplieran el mínimo de requisitos establecidos en dicho literal.

De otra parte el numeral 1 Experiencia del mencionado Título II Aspectos Técnicos, establece que la entidad interesada debía acreditar experiencia en acompañamiento familiar psicosocial con mínimo tres (3) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, dentro de los últimos siete (7) años y cinco meses y medio (5.5) meses, que contemplaran programas o proyectos de acompañamiento familiar psicosocial y al menos una que acreditara acompañamiento familiar psicosocial con visita en domicilio.

Si bien el interesado relacionó en el Formato 4 la experiencia relacionada con los Contratos 099 y 145, no allegó las respectivas certificaciones y respecto del contrato 140, aportó copia del mencionado contrato 140 pero no allegó certificación ni lo relacionó en el mencionado Formato 4.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el término de subsanación el interesado no allegó documentos para subsanar que le permitieran acreditar experiencia con mínimo tres (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción o liquidados, se mantiene el estado **NO CUMPLE** para el interesado.

### 3. Con respecto a los argumentos del recurso, relacionados con la evaluación JURÍDICA.

En la evaluación preliminar, el comité evaluador del componente jurídico solicitó la subsanación al interesado para que allegara nuevamente el certificado de aportes a las obligaciones de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales suscrito por el revisor fiscal (Formato No. 2) así como la copia de la CC, de la tarjeta profesional y del Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de este. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Fundación cuenta con Revisor Fiscal de conformidad con los Estatutos y el certificado de existencia y representación legal. Por lo tanto, una vez revisados los documentos subsanados enviados por el interesado el 23 de marzo de 2021, se evidenció que el interesado no aportó los documentos solicitados en la etapa preliminar desde el componente jurídico; razón por la cual se procedió a invocar la causal de rechazo de conformidad con el capítulo III, NUMERAL I, LITERAL A de la Invitación Pública.

De conformidad con los argumentos del recurrente y el análisis efectuado por el comité evaluador, el interesado **NO CUMPLE** con los requisitos financieros, técnicos y/o jurídicos, contemplados en la **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.

Por lo anterior se mantiene el resultado del INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES de la Invitación Pública **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN** y se CONFIRMA el contenido del **ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN**

En consecuencia, se **CONFIRMA**, el resultado de la evaluación financiera, técnica y/o jurídica, y el contenido de la Resolución No. 1739 de 2021, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes No. **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** a favor del interesado **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO con NIT. 900.108.234-7** con Manifestación de Interés No. 20219, la decisión contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, por medio de la cual, se previó “HABILITAR en el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

2378 de l 12 de mayo de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico [fudaserviciocomunitario@outlook.es](mailto:fudaserviciocomunitario@outlook.es), indicado por el interesado en la manifestación de interés presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso No. **ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN**.



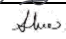


**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **12 de mayo de 2021**



**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Carolina del Pilar Torres Montaña	Asesora Subdirección General	
Revisó y Aprobó	Juan Pablo Angulo Salazar	Director de Familias y Comunidades	
Revisó y Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	L.V.G.P.
Revisó	María Camila Diaz- Yordi Agudelo Espitia <sup>9</sup>	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Rossana Serrano Basto	Abogado Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Sandra Cecilia Barcenás, Zamira Namen, Nathaly Molano	Abogado Contratista Dirección de Familias y Comunidades	
Proyectó	Gloria Cecilia Moreno Triana	Contratista Dirección de Abastecimiento	